

E.C.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de julio de 2017.

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:**

El que suscribe **C. LUIS LORENZO ELORZA**, con fundamento en los artículos 50 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA DE SANCION A LA FALTA DE TRANSPARENCIA DE QUIENES OSTENTAN DUPLICIDAD DE EMPLEOS CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO.**

Lo anterior para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria y se dé cuenta al Pleno del Honorable Congreso.

1869

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA

RECIBIDO
19 JUL 2017
13:17

DIP. ELIZABETHA CRUZ HERNANDEZ
[Signature]

ATENTAMENTE

[Signature]

C. LUIS LORENZO ELORZA

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
11:53 HRS
07 JUL 2017
con Anexo
SAN RAYMUNDO JALPAN
CENTRO, OAXACA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA DE SANCION A LA FALTA DE TRANSPARENCIA DE QUIENES OSTENTAN DUPLICIDAD DE EMPLEOS CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, A CARGO DEL CIUDADANO LUIS LORENZO ELORZA.

El que suscribe **C. LUIS LORENZO ELORZA**, mayor de edad, en pleno uso y goce de mis Derechos Humanos, Civiles y Políticos sin limitación alguna, con fundamento en los artículos 50 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 73 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA DE SANCION A LA FALTA DE TRANSPARENCIA DE QUIENES OSTENTAN DUPLICIDAD DE EMPLEOS CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, A CARGO DEL CIUDADANO LUIS LORENZO ELORZA** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el mandato constitucional en todos sus tipos y formas, siendo que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca en armonía con la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Oaxaca, los dobles empleos, cargos o comisiones en el servicio público

deben ser sancionados, por lo que estamos ante un nuevo tipo de responsabilidad administrativa.

Ahora bien, en el caso de nuestro Estado existe una omisión en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con el tema que se plantea, y esta circunstancia constituye un rezago en materia de justicia visto desde el ángulo de la transparencia y responsabilidad en el servicio público.

Se considera necesario hacer la adecuación correspondiente en nuestra Constitución Política del Estado, para que tanto las autoridades administrativas, como los órganos jurisdiccionales queden obligadas a cumplir estos propósitos constitucionales y así garantizar con plenitud la transparencia en todo el territorio oaxaqueño.

No pasa inadvertido que las leyes de la materia, son aplicadas por quienes determinan responsabilidades, pero este doble servicio público constituye una nueva figura dentro del derecho administrativo que debe ser sancionada para que el servicio público sea una carrera de honor y de trabajo, altamente comprometido con quienes está destinado el servicio público, que es el pueblo de Oaxaca.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL 115 ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EN MATERIA DE SANCION A LA FALTA DE TRANSPARENCIA DE QUIENES OSTENTAN DUPLICIDAD DE EMPLEOS

CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO, A CARGO DEL CIUDADANO LUIS LORENZO ELORZA, para quedar como sigue:

CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPALES, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y PATRIMONIAL DEL ESTADO.

Denominación del Título Séptimo reformada mediante decreto Número 1263 aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015.

Artículo 115.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y asociaciones asimiladas a éstos, o en fideicomisos públicos; así como en la Administración Pública Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Gobernador del Estado, para los efectos de este Título, sólo es responsable por delitos graves del orden común y por violación expresa del Artículo 81 de esta Constitución sin perjuicio de la responsabilidad política que se consigna en los términos del Artículo 110 de la Constitución Federal. Los Diputados al Congreso del Estado, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas; Consejeros de la Judicatura; los Titulares de las Secretarías y de los órganos autónomos nombrados por el congreso y el Fiscal General del Estado de Oaxaca, son responsables por violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes federales, a esta Constitución y a las leyes que de ellas emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos del Estado. Párrafo reformado mediante decreto Número

1263 aprobado el 30 de junio del 2015 y publicado en el Periódico Oficial Extra del 30 de junio del 2015. Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine su ley.

“...” Las autoridades deben informar en cumplimiento a la transparencia pública sobre la duplicidad de un empleo cargo o comisión en el servicio público de cualquier servidor público o funcionario, que perciban dobles salarios, dietas, pagos, compensaciones al mismo tiempo del ejercicio de un mandato constitucional y en ejercicio de un empleo cargo o comisión en la función pública o servicio público, determinándose como sanción la destitución de uno y la sanción del otro, turnándose al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca para su conocimiento y aplicación de las leyes de la materia.

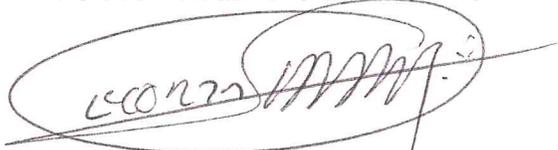
TRANSITORIOS:

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 07 de julio de 2017.

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**



C. LUIS LORENZO ELORZA